

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR, S.L. Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR

En Andújar, a 16 de junio de 2016

REUNIDOS

De una Parte, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), en virtud de las facultades conferidas en fecha de 13 de junio de 2015 en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, con CIF P2300500B y domicilio en Plaza de España, 1, 23740 Andújar, Jaén, (en adelante Ayuntamiento)

Y de otra Parte

D. Andrés Guerrero Medina, con D.N.I. 30.800.451-R, en representación de la entidad ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR, S.L. con CIF B 91448290 y domicilio en Calle Real, 43, 41920 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)

Ambas Partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir este Convenio de Colaboración, en nombre de las Partes que representan y, a tal efecto

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Andújar tiene entre sus prioridades dar solución al vado inundable existente en el camino de titularidad municipal denominado "Los Rubiales" a su cruce con el arroyo Martín Gordo, en las proximidades de La Parrilla, por donde, en la actualidad, no pueden circular vehículos en los momentos de crecida del arroyo y en ninguno de los casos cuando se trata de vehículos grandes.
- Vistas las necesidades de tránsito de vehículos pesados para abastecer la fábrica de biomasa que la entidad Aldebarán Energía del Guadalquivir, S.L. tiene en este camino, vistos los costes que para este ayuntamiento ha supuesto la reparación del camino de Los Rubiales en el tramo comprendido entre el Hospital Comarcal y la fábrica, así como el volumen de tráfico, tanto de turismos como de personas, y por tanto, el riesgo que conlleva su compatibilidad con los camiones que abastecen a la fábrica, se consideró conveniente por el Gobierno Municipal, la prohibición de circular con vehículos de gran tonelaje en dicho tramo y permitir, de forma temporal, el acceso a la fábrica de biomasa por el camino del Carmen, a través de la carretera del Santuario de la Virgen de la Cabeza en su cruce con el Restaurante Las Cañas, mientras tanto se ejecutaba el viaducto por el arroyo Martín Gordo, con la intención de que, una vez realizado, la entrada y salida de camiones a la fábrica se realice por la carretera de La Parrilla. Todo ello, una vez conseguidos los correspondientes permisos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, que fueron evacuados por Resolución favorable de fecha 13/10/2015.
- Que la solución adoptada contempla la ejecución de un vado resuelto con marcos de hormigón prefabricado, cubriendo los mismos con material granular y hormigón a nivel de pavimentación, además de la necesidad de ejecución de un muro lateral de hormigón armado para la recogida de las pluviales provenientes del arroyo que discurre paralelo al camino y que vierte en el mismo cruce del vado.

- Que es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio de colaboración de conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto y plazo de ejecución

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Aldebarán Energía del Guadalquivir, S.L y el Ayuntamiento de Andújar, en aportar cada una de las entidades el 50% de la financiación en las obras de construcción de vado en el camino de Los Rubiales a su cruce con el arroyo Martín Gordo, en las proximidades de La Parrilla, así como establecer las condiciones en las que se realizará dicha aportación.

El plazo de ejecución será de tres meses contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

SEGUNDA. Compromisos de Aldebarán Energía del Guadalquivir S.L

ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR S.L realizará una aportación económica para contribuir a la financiación del proyecto mencionado. En concreto, se compromete a realizar una única aportación de **VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON ONCE CENTIMOS, (20.368,11 euros)**, que se destinará a la financiación del proyecto mencionado en la estipulación primera, cuyo presupuesto aparece adjunto al convenio y que ha sido presentado por el Ayuntamiento.

El pago se realizará en el plazo de los siguientes 20 días desde la firma de este convenio y deberá ser ingresado en la cuenta nº 0182 0148 88 0011141711 que el ayuntamiento tiene en la entidad bancaria BBVA.

TERCERA. Compromisos del Ayuntamiento de Andújar.

El Ayuntamiento de Andújar se compromete a hacer mención expresa de *ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR S.L.* como entidad colaboradora, en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo del proyecto, cartel de obra, etc.

El Ayuntamiento de Andújar emitirá un certificado de la colaboración de *ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR S.L* que acredite el cumplimiento de los fines del convenio y justifique la aportación económica para la realización del proyecto de las obras mencionadas, de acuerdo con lo indicado en la estipulación primera.

Dicho certificado deberá contener los siguientes extremos:

- a) El número de identificación fiscal del Ayuntamiento de Andújar.

b) Fecha de recepción de la aportación económica de ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR S.L e importe de la misma.

c) Destino que el Ayuntamiento de Andújar ha dado a la aportación económica en el cumplimiento de su finalidad específica.

En este sentido, el Ayuntamiento garantiza mediante la emisión de Certificación expresa que la aportación recibida ha sido destinada a la ejecución de los trabajos. La referida Certificación será enviada a ALDEBARAN ENERGIA DEL GUADALQUIVIR S.L una vez se haya dado traslado la referida aportación al destino o fin consensuado en el presente convenio.

CUARTA.- Responsabilidad.-

Aldebarán Energía del Guadalquivir, SL no podrá ser considerada responsable bajo ninguna circunstancia ni por razón alguna, en caso de reclamación de un tercero debido a las obras del proyecto de "Mejora del vado existente en el camino de Los Rubiales a su cruce con el arroyo Martín Gordo, en las proximidades de La Parrilla", que exclusivamente promueve el Ayuntamiento. Ni de las contrataciones que el Ayuntamiento realice para la ejecución de las mismas, respondiendo el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse del citado proyecto.

QUINTA. Jurisdicción y Ley aplicable

En virtud de lo dispuesto en el art. 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente Convenio de colaboración queda fuera del ámbito de aplicación de aquél, regulándose por lo aquí pactado.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por las partes. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Aldebaran Energía del Guadalquivir S.L

ALDEBARAN
Energía del Guadalquivir S.L.
C.I.F.: B-91448290
C/REAL. 43 SAN JUAN DE AZNALTARACHE
E41920 SEVILLA, SPAIN

D. Andrés Guerrero Medina

Ayuntamiento de Andújar
Alcalde-Presidente

D. Francisco Huertas Delgado